

- i) Cumplir con la Resolución No. DM-0476-2019 del 22 de octubre de 2019 “Que crea el Registro de Perforadores del Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de las aguas subterráneas con fines de investigación o explotación”.
- j) Cumplir con el Art. 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, que dice: “se dejará a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros”.
- k) Cumplir con la Resolución No. CDZ-003-99 del 11 de febrero de 1999, por la “Manual Técnico de Seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo”
- l) Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009. “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- q) Implementar, un sistema efectivo de manejo de aguas pluviales de manera que no afecte los predios vecinos, ni cause afectación a terceros; por lo que el promotor será responsable.
- r) Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos, insumos, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fé.
- v) El promotor está obligado a implementar medidas efectivas para el control de polvo y erosión.
- w) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental y Cumplir con toda la Legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental, aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- x) El promotor deberá contar previo inicio de construcción del proyecto con la aprobación de la obra en cauce indicada según las coordenadas y evidenciarlo en el primer informe de Seguimiento Ambiental.
- y) El promotor deberá contar previo inicio de construcción del proyecto con la aprobación de los planos y diseños para el manejo de las aguas, por la entidad competente y evidenciarlo en el primer informe de Seguimiento Ambiental.
- z) El promotor deberá Presentar el Estudio de Impacto Ambiental en la categoría correspondiente, si contempla a futuro la canalización o desvío de la quebrada sin nombre que atraviesa el proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“URBANIZACIÓN EL ZAFIRO”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el señor **JOHN ANTHONY PIMENTO MORENO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los doce (12) días, del mes de enero, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ

MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MGTER. EN MANEJO Y CONSERVA. DE LOS REC. NAT. Y DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.593-14-M19 *

MIAMBIENTE

MIAMBIENTE

HOY 20 de enero DE 2023

SIENDO LAS 03:55 DE LA tarde

NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Pimento J.

Resolución DRCHIA-004-2023

DE LA DOCUMENTACIÓN

NOTIFICADO: M. Lago

RECIBIDO: [Firma]

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
- 7. Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.

Primer Plano: PROYECTO: URBANIZACIÓN EL ZAFIRO
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: PROMOTOR: JOHN ANTHONY PIMENTO MORENO
Cuarto Plano: ÁREA: 4 HAS + 3929.63 M²
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-004-2023 DE 12 DE ENERO DE 2023.

Recibido por: Gilberto Bravo [Firma]
Nombre y apellidos (en letra de molde) 20-01-23
Cédula 4-754-2079 Fecha

David, 18 de enero de 2023

Señores:
Evaluación Ambiental
Ministerio de ambiente, Regional Chiriquí
E.S.M

Por este medio yo: **John Anthony Pimento Moreno**, ciudadano panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 3-75-536, residente en Calle Bayano, casa 0594, Ancón, provincia de Panamá; con teléfono 6030 0812, como promotor, del proyecto denominado **Urbanización El Zafiro**, me notifico por escrito de la Nota DECH 218-004-2023, y autorizo a **GILBERTO J. ARAÚZ A.**, con cédula de identidad personal N° 4-754-2079, a que la retire.

Atentamente.


JOHN A. PIMENTO M.
Cedúla N° 3-75-536

 REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: 	Fecha: <u>20/1/2023</u> Hora: <u>3:53 pm</u>

REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Gilberto Javier Araúz Arauz



4-754-2079

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 12-AGO-1990

LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID

SEXO: M DONANTE

EXPEDIDA: 26-SEP-2018

TIPO DE SANGRE:

EXPIRA: 26-SEP-2028

